



**Conferencia Mundial de
Radiocomunicaciones 2012
(CMR-12)**



**INFORME SOBRE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA
CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES (CMR-12)
CELEBRADA EN GINEBRA
DEL 23 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2012**



ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ORDEN DEL DÍA DE LA CMR- 12	5
3. DECISIONES ADOPTADAS SOBRE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA	9
Punto 1.1	9
Punto 1.2	9
Punto 1.3	10
Punto 1.4	11
Punto 1.5	12
Punto 1.6	12
Punto 1.7	12
Punto 1.8	13
Punto 1.9	13
Punto 1.10	14
Punto 1.11	15
Punto 1.12	15
Punto 1.13	16
Punto 1.14	17
Punto 1.15	18
Punto 1.16	19
Punto 1.17	19
Punto 1.18	20
Punto 1.19	21

Punto 1.20		21
Punto 1.21		22
Punto 1.22		22
Punto 1.23		22
Punto 1.24		23
Punto 1.25		23
Punto 2		24
Punto 3		24
Punto 4		25
Punto 5		25
Punto 6		26
Punto 7		26
Punto 8.1		31
Punto 8.1.1		31
Punto 8.1.2		32
Punto 8.1.3		34
Punto 8.2		34
4.- OTRAS DECISIONES SOBRE TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA INICIAL DE LA REUNIÓN		37

1.- INTRODUCCIÓN

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 (CMR-12) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se celebró en Ginebra (Suiza) del 23 de enero al 17 de febrero de 2012 y fue presidida por el Sr. T. Al Awadhi de Emiratos Árabes Unidos.

Para llevar a cabo sus tareas la CMR-12 se estructuró en siete Comisiones conforme a lo siguiente:

- Comisión 1, de Dirección, integrada por los Presidentes y Vicepresidentes de la Conferencia y de las diversas Comisiones y encargada de coordinar el adecuado desarrollo de los trabajos y de programar el orden y número de sesiones.
- Comisión 2, de Credenciales, presidida por el Sr. Y.K. Selek (Turquía) y encargada de verificar las credenciales de las delegaciones.
- Comisión 3, de Presupuestos, presidida por el Sr. B. Gracie (Canadá) y encargada de examinar y aprobar las cuentas de los gastos de la Conferencia y de estimar las repercusiones financieras de las decisiones tomadas por la CMR-12.
- Comisión 4, presidida por el Sr. J. Mettrop (Reino Unido) y encargada de los puntos del orden del día 1.3 – 1.4 – 1.7 – 1.9 – 1.10 – 1.14 – 1.15 – 1.21 – 1.23 – y las partes pertinentes de los puntos 3 – 5 – 8.1.1 y 8.1.2.
- Comisión 5, presidida por el Sr. M. Abe (Japón) y encargada de los puntos del orden del día 1.5 – 1.6 – 1.8 – 1.11 – 1.12 – 1.13 – 1.16 – 1.17 – 1.18 – 1.20 – 1.24 – 1.25 – 7 y las partes pertinentes de los puntos 3 – 5 – 8.1.1 – 8.1.2 y 8.1.3.
- Comisión 6, presidida por el Sr. A. Zourmba (Camerún) y encargada de los puntos 1.1 – 1.1 – 1.19 – 1.22 – 2 – 4 – 6 – 8.2 y las partes pertinentes de los puntos 3 – 5 – 8.1.1 y 8.1.2
- Comisión 7, presidida por la Sra. M.T. Alajouanine (Francia) encargada de alinear los textos en los seis idiomas oficiales de la UIT y de la que fue vicepresidenta la delegada de España Sra. Criado Casado.

La forma de trabajo habitual en las CMRs es que las Comisiones pasan los documentos con los resultados de sus trabajos a la Comisión 7 y ésta, una vez alineado el texto del documento en los diferentes idiomas oficiales, lo pasa a la Plenaria de la CMR-12, como documento azul, para una primera lectura; el documento azul (B), con las oportunas modificaciones y revisiones efectuadas por la Plenaria, vuelve a la Comisión 7 para un nuevo trabajo de alineación de textos y posteriormente se pasa nuevamente a la Plenaria, como documento rosa (R), para

una segunda lectura; muchos documentos azules fueron adoptados como documentos rosas en la misma Plenaria por lo que en este caso el documento rosa como tal no existe.

Los documentos citados en este informe se pueden consultar, disponiendo de cuenta TIES, en la dirección web: <http://www.itu.int/md/R12-WRC12-C/es>. igualmente, en la misma dirección electrónica pueden ser consultadas las actas provisionales de la Conferencia.

A la CMR-12 asistieron más de 3000 delegados y por parte de España participaron 36 delegados en representación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Ministerio de Defensa, Ministerio de Fomento, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, AENA, COIT, NASA, Hispasat, S.A., Telefónica, S.A., Abertis Telecom, S.A. y Rose Visión.

2.- ORDEN DEL DIA DE LA CMR-12

1 Sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-07 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.1 Examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución 26 (Rev.CMR-07), y adoptar las medidas oportunas al respecto;

1.2 Habida cuenta de los estudios realizados por el UIT-R de conformidad con la Resolución 951 (Rev.CMR-07) tomar las medidas pertinentes para mejorar el marco reglamentario internacional;

1.3 Examinar las necesidades de espectro y las posibles medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones, para permitir el funcionamiento seguro de sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 421 (CMR-07);

1.4 Examinar, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, otras medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas del servicio móvil aeronáutico (R) SMA(R) en las bandas de frecuencias 112 117,975 MHz, 960-1 164 MHz y 5 000-5 030 MHz, de conformidad con la Resolución 413 (Rev.CMR-07), la Resolución 417 (CMR-07) y la Resolución 420 (CMR-07);

1.5 Examinar la armonización del espectro a nivel mundial o regional para el periodismo electrónico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 954 (CMR-07);

1.6 Revisar el número 5.565 a fin de actualizar la utilización del espectro por los servicios pasivos en las frecuencias comprendidas entre 275 y 3 000 GHz, de conformidad con la Resolución 950 (Rev.CMR-07), y considerar posibles procedimientos para los enlaces ópticos en el espacio libre, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT R, de conformidad con la Resolución 955 (CMR-07);

1.7 Examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 222 (Rev.CMR-07), a fin de garantizar la disponibilidad de espectro y el acceso a largo plazo al espectro para satisfacer las necesidades del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) y adoptar las medidas adecuadas al respecto, manteniendo inalterada la atribución genérica al servicio móvil por satélite en las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz;

1.8 considerar los adelantos conseguidos en los estudios del UIT-R sobre las cuestiones técnicas y reglamentarias referentes al servicio fijo en las bandas de frecuencias entre 71 GHz y 238 GHz, habida cuenta de las Resoluciones 731 (CMR-2000) y 732 (CMR-2000);

1.9 revisar las frecuencias y la disposición de canales del Apéndice 17 al Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución 351 (Rev.CMR-07), para poner en servicio nuevas tecnologías digitales para el servicio móvil marítimo;

1.10 examinar las atribuciones de frecuencia necesarias para el funcionamiento de los sistemas de seguridad para las embarcaciones y los puertos y las correspondientes disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Resolución 357 (CMR-07);

1.11 considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de investigación espacial (Tierra espacio) en la banda 22,55-23,15 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT R con arreglo a la Resolución 753 (CMR-07);

1.12 proteger los servicios primarios en la banda 37-38 GHz contra la interferencia causada por los sistemas del servicio móvil aeronáutico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 754 (CMR-07);

1.13 examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 551 (CMR-07), y determinar la utilización del espectro en la banda 21,4-22 GHz para el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y

las bandas para los correspondientes enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3;

1.14 examinar las necesidades para nuevas aplicaciones en el servicio de radiolocalización y analizar las atribuciones o las disposiciones reglamentarias para la implantación del servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 30-300 MHz, de conformidad con la Resolución 611 (CMR-07);

1.15 considerar las posibles atribuciones al servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 3-50 MHz para aplicaciones de radares oceanográficos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 612 (CMR-07);

1.16 examinar las necesidades de los sistemas pasivos de detección de rayos en el servicio de ayudas a la meteorología, incluida la posibilidad de una atribución de frecuencias por debajo de 20 kHz, y tomar las medidas apropiadas, de conformidad con la Resolución 671 (CMR-07);

1.17 examinar los resultados de los estudios de compartición entre el servicio móvil y otros servicios en la banda 790-862 MHz en las Regiones 1 y 3, de conformidad con la Resolución 749 (CMR-07), para garantizar la protección adecuada de los servicios a los que está atribuida esta banda y adoptar las medidas necesarias;

1.18 considerar la posibilidad de ampliar las actuales atribuciones, a título primario y secundario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio Tierra) en la banda 2 483,5-2 500 MHz para efectuar una atribución mundial a título primario, y definir las disposiciones reglamentarias necesarias basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 613 (CMR-07);

1.19 examinar medidas reglamentarias y su pertinencia para permitir la introducción de sistemas de radiocomunicaciones cognoscitivos y determinados por programas informáticos, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 956 (CMR-07);

1.20 examinar los resultados de los estudios del UIT-R y la identificación de espectro para enlaces de pasarela de estaciones en plataformas a gran altitud (HAPS) en la gama de frecuencias 5 850-7 075 MHz para contribuir al funcionamiento de los servicios fijo y móvil, de conformidad con la Resolución 734 (Rev.CMR-07);

1.21 considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 15,4-15,7 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 614 (CMR-07);

1.22 estudiar los efectos de las emisiones de dispositivos de corto alcance en los servicios de radiocomunicación de conformidad con la Resolución 953 (CMR-07);

1.23 considerar la posibilidad de proceder a una atribución de 15 kHz aproximadamente en partes de la banda 415-526,5 kHz al servicio de radioaficionados a título secundario, habida cuenta de la necesidad de proteger los servicios existentes;

1.24 examinar la atribución actual al servicio de meteorología por satélite en la banda 7 750-7 850 MHz para ampliarla a la banda 7 850-7 900 MHz, solamente para los satélites de meteorología no geoestacionarios en el sentido espacio-Tierra, de conformidad con la Resolución 672 (CMR-07);

1.25 examinar posibles atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución 231 (CMR-07);

2 Examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución 28 (Rev.CMR-03), y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo a la Resolución 27 (Rev.CMR-07);

3 Examinar los cambios y las enmiendas consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

4 De conformidad con la Resolución 95 (Rev.CMR-07), considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;

5 Examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 Identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones con miras a la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 Considerar posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución 86 (Rev.CMR-07);

8 De conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

8.1 Examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones;

8.1.1 Sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-07;

8.1.2 Sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

8.1.3 Sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución 80 (Rev.CMR-07);

8.2 Recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, teniendo en cuenta la Resolución 806 (CMR 07).

3.- DECISIONES ADOPTADAS SOBRE LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

***Punto 1.1.-** Examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución 26 (Rev.CMR-07), y adoptar las medidas oportunas al respecto;*

La décima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 512, que tiene su origen en el documento nº442 presentado por la Comisión 6, con 270 propuestas para modificar 122 notas a pie de página del artículo 5 del RR.

El nombre de España se suprimió en las notas 5.359, 5.362B y 5.536B, conforme a las propuestas presentadas en los documentos 43 y 213.

España (también Marruecos) se opuso a la adición del nombre de Argelia en la nota 5.312 (documento nº 134) por considerar que la atribución en primario de la banda 645-862 MHz al servicio de radionavegación aeronáutica en Argelia puede resultar perjudicial para el servicio de radiodifusión y el servicio móvil. Dado que en las reuniones bilaterales las propuestas de Argelia no ofrecían suficientes garantías, España mantuvo su oposición a lo largo de la Conferencia, así como en la reunión multilateral convocada por el presidente de la CMR-12 en la que participaron Argelia, España, Italia, Marruecos y Túnez, además del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, motivada por el hecho de que Argelia condicionó implícitamente la adición de los nombres de Italia y Túnez a la nota 5.316A a la inclusión de su nombre en la nota 5.312

***Punto 1.2.-** Habida cuenta de los estudios realizados por el UIT-R de conformidad con la Resolución 951 (Rev.CMR-07) tomar las medidas pertinentes para mejorar el marco reglamentario internacional;*

La undécima sesión plenaria aprobó el documento azul nº 509, que tiene su origen en el documento nº 498 presentado por la Comisión 6, con las siguientes propuestas, que coinciden parcialmente con la Propuesta Común Europea (PCE), y totalmente con los intereses de España, que no firmó esta PCE:

- Parte A, sobre las atribuciones en general, propone la modificación de la Recomendación 34, tomando muchos elementos del texto de nueva Resolución propuesto en la PCE.
- Parte B, sobre los servicios terrestres y, en especial, la convergencia de los servicios fijo y móvil, proponiendo no cambiar la definición de servicio fijo del artículo 1.20 del RR ni las de estación fija (artículo 1.66) y estación móvil (artículo 1.67).
- Parte D supresión de la Resolución 951 (CMR07).

En relación con la Parte C, sobre la convergencia entre servicios espaciales, la conclusión del grupo de trabajo 6A1 fue que no era necesario modificar el RR (ver documento temporal DT/32).

Punto 1.3.- Examinar las necesidades de espectro y las posibles medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones, para permitir el funcionamiento seguro de sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 421 (CMR-07);

La octava sesión plenaria aprobó el documento azul nº 444, que tiene su origen en el documento nº 390 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (coincidentes con las de la primera PCE para este punto pero no con las de la segunda PCE):

- Nueva atribución al SMA® en la banda 5 030 – 5 091 MHz, con una nota a pie de página para limitar su utilización a los sistemas que cumplan las normas aeronáuticas internacionales, e imponer un valor máximo de p.i.r.e. de las emisiones no deseadas en la banda 5010-5030MHz para proteger los enlaces descendentes de los sistemas de radionavegación aeronáutica por satélite en dicha banda.
- Nueva atribución al SMAS® en la banda 5 000-5 150 MHz con nuevas notas a pie de página para limitar su utilización a los sistemas que cumplan las normas aeronáuticas internacionales y requerir coordinación con arreglo al nº 9.11A en la banda 5 030-5 091 MHz y con arreglo al nº 9.21 en las bandas 5 000-5 030MHz y 5 091-5150 MHz; en el documento nº 418, presentado por la Comisión 4 a la octava sesión plenaria, se proponen medidas transitorias para la aplicación de dichas coordinaciones.

- Modificación del Cuadro 5-1 del Apéndice 5 para introducir como criterio de coordinación en la banda 5 030-5 091 MHz el ancho de banda solapada y modificación de los Cuadros 7B y 9A del Apéndice 7 introduciendo nuevos parámetros que permitan aplicar la coordinación en la referida banda.
- Supresión de la Resolución 421 (CMR-07).

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 537, que tiene su origen en el documento nº 495 presentado por la Comisión 6, con la propuesta de una nueva Resolución para que el UIT-R realice estudios sobre la posibilidad de utilizar bandas del SFS para los enlaces de comunicaciones de control y sin carga útil (CNPC) y que la próxima CMR estudie posibles medidas reglamentarias en base a los resultados de dichos estudios.

El compromiso alcanzado por la Conferencia Europea de las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) en relación con las propuestas de este punto y los puntos 1.4 y 1.21 implicó renunciar a una posible atribución al SMA® en la banda 15,4-15,5 GHz a cambio de beneficiar al sistema Galileo.

Punto 1.4.- Examinar, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, otras medidas reglamentarias para facilitar la introducción de nuevos sistemas del servicio móvil aeronáutico (R) SMA(R) en las bandas de frecuencias 112-117,975 MHz, 960- 1164 MHz y 5 000-5 030 MHz, de conformidad con la Resolución 413 (Rev.CMR-07), la Resolución 417 (CMR-07) y la Resolución 420 (CMR-07);

La tercera sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 175, que tiene su origen en el documento nº 143 presentado por la Comisión 4, con la propuesta (coincidente con la PCE) de modificar la Resolución 413 (Rev.CMR-07) para eliminar la referencia a la realización de estudios de compatibilidad entre los servicios de radiodifusión y SMA® en la banda 112-117,975MHz.

La octava sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 437, que tiene su origen en el documento nº 350 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (coincidentes con las propuestas en la PCE):

- Modificar la Resolución 417 limitando adecuadamente la p.i.r.e. de las emisiones, tanto cocanal como fuera de banda, de las estaciones del SMA®, tanto en tierra como en aeronaves, para no causar interferencia perjudicial al SRNS en la banda 1 164-1 215 MHz y haciendo necesaria la coordinación, en determinadas circunstancias y países, para proteger sistemas del SRNA que funcionan en la banda 960-1 164 MHz.
- Supresión de la Resolución 419 (CMR-07) “Consideraciones sobre la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio móvil aeronáutico para ciertas aplicaciones aeronáuticas” y, en consecuencia, modificación editorial de la Resolución 418 (CMR-07) “.Utilización de la banda 5 091-5 250 MHz por el servicio móvil aeronáutico para aplicaciones de telemedida”.

La octava sesión plenaria aprobó el documento azul nº 448, que tiene su origen en el documento nº 428 presentado por la Comisión 4, con la propuesta, en línea con la PCE, de suprimir la Resolución 420; esta supresión, que aumenta la protección del sistema Galileo, formó parte de un consenso en relación con decisiones adoptadas en los puntos 1.3 y 1.21.

Punto 1.5.- Examinar la armonización del espectro a nivel mundial o regional para el periodismo electrónico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 954 (CMR-07);

La octava sesión plenaria aprobó el documento azul nº 425, que tiene su origen en el documento nº 407 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (coincidentes con las propuestas en la PCE):

- No modificar el artículo 5 del RR (aunque se modificó la nota 5.296 añadiendo los nombres de nuevos países).
- Suprimir la Resolución 954 (CMR-07).

Punto 1.6.- Examinar el número 5.565 a fin de actualizar la utilización del espectro por los servicios pasivos en las frecuencias comprendidas entre 275 y 3 000 GHz, de conformidad con la Resolución 950 (Rev.CMR-07), y considerar posibles procedimientos para los enlaces ópticos en el espacio libre, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 955 (CMR-07);

La cuarta sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 219, que tiene su origen en el documento nº 174 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (coincidentes con las propuestas en la PCE):

- Modificar la nota 5.565 para atribuir nuevas bandas de frecuencias a los servicios pasivos en el margen 275-1000 GHz y aumentar hasta 3000 GHz la atribución a los servicios pasivos (sin excluir su utilización por los servicios activos).
- Suprimir la Resolución 950 (CMR-07) y la Resolución 955 (CMR-07).
- ***Punto 1.7.- Examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 222 (Rev.CMR-07), a fin de garantizar la disponibilidad de espectro y el acceso a largo plazo al espectro para satisfacer las necesidades del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) y adoptar las medidas adecuadas al respecto, manteniendo inalterada la atribución genérica al servicio móvil por satélite en las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz;***

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 400, que tiene su origen en el documento nº 347 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (mayoritariamente alineadas con las propuestas en la PCE):

- Modificar la Resolución 222 para incorporar procedimientos que garanticen el acceso prioritario de las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad del SMSSM, según se definen en los Artículos 32 y 33, en las bandas a las que se aplica el número 5.353A, y de las comunicaciones del SMAS(R) con prioridad 1 a 6 del Artículo 44, en las bandas en las que se aplica el número 5.357A al espectro previsto en la nota 5.357A, recogiendo la posibilidad de que el director de la Oficina de Radiocomunicaciones, previa comunicación de una administración notificante de un sistema del (SMAS®) de que no se han satisfecho sus necesidades de espectro, convoque una reunión de reevaluación; a esta reunión podrán ser invitados a participar, a título de asesor, la Oficina u otras partes interesadas salvo oposición de alguna administración notificante.
- Modificar la nota 5.357A para recoger la revisión de la Resolución 222.
- Nueva Resolución sobre desarrollo de metodología para evaluar las necesidades de espectro del SMA®S en las bandas 1 545 – 1 555 MHz (espacio-Tierra) y 1 646,5 – 1 656,5 MHz (Tierra-espacio).

Punto 1.8.- Considerar los adelantos conseguidos en los estudios del UIT-R sobre las cuestiones técnicas y reglamentarias referentes al servicio fijo en las bandas de frecuencias entre 71 GHz y 238 GHz, habida cuenta de las Resoluciones 731 (CMR-2000) y 732 (CMR-2000);

La undécima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 503, que tiene su origen en el documento nº 481 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (fundamentalmente coincidentes con las propuestas en la PCE):

- Modificar la nota 5.5.338A para incluir las bandas 81-86 GHz y 92-94 GHz.
- Modificar la Resolución 750 (CMR-07) para incluir niveles recomendados de las emisiones no deseadas del SF en las bandas 81-86 GHz y 92-94 GHz para garantizar la compatibilidad con el SETS (pasivo) en la banda 86-92 GHz.
- Modificar la Resolución 731(CMR-2000) y la Resolución 732(CMR-2000) para que continúen los estudios de compatibilidad entre los servicios activos y entre los servicios activos y pasivos en las bandas por encima de 71 GHz.

Punto 1.9.- Revisar las frecuencias y la disposición de canales del Apéndice 17 al Reglamento de Radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución 351

(Rev.CMR-07), para poner en servicio nuevas tecnologías digitales para el servicio móvil marítimo;

La octava sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 435, que tiene su origen en el documento nº 346 presentado por la Comisión 4, con las propuestas de suprimir la Resolución 351 (Rev. CMR-07) y modificar el artículo 52 del RR para incluir una nueva sección (Sección VII) referida a la utilización de frecuencias para la transmisión de datos así como 6 nuevas notas en esta sección para especificar, entre otras cosas, la clase de emisión y las potencias máximas a utilizar en ciertas bandas; esta modificación permite introducir la transmisión de datos en el SMS en la banda 4 – 27,5 MHz con una potencia máxima de 10 kW para las estaciones costeras y de 1,5 kW para las estaciones de barco.

La décima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 511, que tiene su origen en el documento nº 346 presentado por la Comisión 4, con la propuesta de incluir un nuevo Anexo 2 en el Apéndice 17 con frecuencias y disposiciones de canales en las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil marítimo que entrarán en vigor el 1 de enero de 2017 (dos años mas tarde que lo propuesto en la PCE).

Estas propuestas están fundamentalmente alineadas con las propuestas en la PCE.

Punto 1.10.- examinar las atribuciones de frecuencia necesarias para el funcionamiento de los sistemas de seguridad para las embarcaciones y los puertos y las correspondientes disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Resolución 357 (CMR-07);

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 318, que tiene su origen en el documento nº 284 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (mayoritariamente coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para atribuir en exclusiva en las tres Regiones la banda 405-505 kHz y la banda 510-525 kHz en la Región 2 al servicio móvil marítimo (SMM) y suprimir las notas a pie de página 5.82A y 5.82B, como consecuencia de la atribución anterior.
- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para atribuir en secundario en las Regiones 1 y 3 y en primario en la Región 2 las bandas 156,7625-156,7875 MHz y 156,8125-156,8375 MHz al servicio móvil por satélite SMS (Tierra-espacio) para la recepción de mensajes AIS difundidos a larga distancia.
- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para atribuir en secundario en las Regiones 1 y 3 y en primario en la Región 2 al SMS (Tierra – espacio) las bandas 161,9625- 161,9875 MHz y 162,0125 -162,0375 MHz, limitando su utilización a la recepción de las emisiones del sistema de identificación automática de las estaciones del SMM.

En la octava sesión plenaria también se aprobó el documento rosa nº 436, que tiene su origen en el documento nº 348 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (mayoritariamente coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro 1 del Apéndice 18 transformando canales dúplex en simplex e identificando las bandas de frecuencias 157,125-157,325 MHz y 161,725-161,925 MHz (correspondientes a los canales 82, 23, 83, 24, 84, 25, 85, 26, 86) para la utilización, a partir del 1 de enero de 2017, de los sistemas digitales descritos en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.1842.
- Suprimir la nota o) e incluir nuevas notas en el Apéndice 18, como consecuencia de lo indicado en el punto anterior.
- Suprimir la Resolución 357 (CMR-07).

Punto 1.11.- Considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) en la banda 22,55-23,15 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 753 (CMR-07);

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 399, que tiene su origen en el documento nº 345 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (coincidentes con las propuestas en la PCE):

- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para atribuir en primario la banda 22,55-23,15 GHz al SIE (Tierra-espacio), con una nota en el referido Cuadro limitando la distancia a las fronteras con otros países de las estaciones que utilicen la atribución anterior.
- Modificar el Cuadro 21-3 del RR limitando la potencia de las estaciones que utilicen la atribución anterior.
- Suprimir la Resolución 753 (CMR-07).

Punto 1.12.- Proteger los servicios primarios en la banda 37-38 GHz contra la interferencia causada por los sistemas del servicio móvil aeronáutico, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 754 (CMR-07);

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 319, que tiene su origen en el documento nº 291 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (prácticamente coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para exceptuar el servicio móvil aeronáutico en la atribución al servicio móvil en la banda 37 – 37 GHz.

- Suprimir la Resolución 754 (CMR-07).

Punto 1.13.- Examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 551 (CMR-07), y determinar la utilización del espectro en la banda 21,4-22 GHz para el servicio de radiodifusión por satélite (SRS) y las bandas para los enlaces de conexión asociados en las Regiones 1 y 3;

En este punto del orden del día se incluían 3 temas diferentes:

- Tema A: Reglamentación necesaria para el uso del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) en la banda 21,4-22 GHz,
- Tema B : La necesidad, o no, de atribuir bandas específicas para los enlaces de conexión del SRS en las Regiones 1 y 3,
- Tema C: Mecanismos reglamentarios para la protección/compartición del SRS en las Regiones 1 y 3 por un lado, y los servicios terrenales en la Región 1 y la Región3 así como también los de la Región 2 por otro.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 532, que tiene su origen en el documento nº 485 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (mayoritariamente coincidentes con las propuestas de la PCE correspondiente):

TEMA A

- Nueva Resolución sobre acceso a largo plazo y desarrollo de la banda 21,4-22 GHz en las Regiones 1 y 3.
- Nueva Resolución sobre medidas reglamentarias adicionales para redes del SRS en la banda 21,4-22 GHz en las Regiones 1 y 3 para la mejora del acceso equitativo a esta banda.
- Nueva Resolución sobre aplicación de máscaras de dfp para la coordinación con arreglo al número 9.7 de las redes del SRS en la banda 21,4-22 GHz en las Regiones 1 y 3.
- Modificación de la Resolución 49 y de la Resolución 507 para incluir una nota en su título aclarando que no es de aplicación para las redes o sistemas de satélites del servicio de radiodifusión por satélite en las bandas 21,4-22 GHz en las Regiones 1 y 3.
- Supresión de las Resoluciones 525 (CMR-07) y 551 (CMR-07).

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 531, que tiene su origen en el documento nº 510 presentado por la Comisión 5, con las propuestas de

modificar, e incluir notas a pie de página en los artículos 9 y 11 para hacer referencia a las nuevas Resoluciones citadas en el apartado anterior.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 538, que tiene su origen en el documento nº 490 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (prácticamente coincidentes con la PCE):

TEMA A

- Nueva Resolución sobre disposiciones reglamentarias adicionales para redes del SRS en la banda 21,4 – 22 GHz en las Regiones 1 y 3 para la mejora del acceso equitativo a esta banda.

TEMA B

- Nueva atribución al enlace ascendente del SFS en la banda 24,65 - 25,25 GHz en la Región 1 y 24,65-24,75 GHz en la Región 3, con un diámetro mínimo de 4,5m. de las antenas de las estaciones terrenas.
- Modificación del Cuadro del anexo 2 del Apéndice 4 para incluir el dato del diámetro de las estaciones terrenas que utilicen esta atribución.
- Modificación del Cuadro 7C del anexo 7 del Apéndice 7 para incluir datos que serán utilizados en el cálculo de las distancias de coordinación de las estaciones terrenas operando en esta nueva atribución.

TEMA C

- Incluir cuatro nuevas nota a pie de página en la atribución en la banda 21,4 – 22 GHz del Cuadro de Atribución de Frecuencias del RR para garantizar la protección de los receptores del SRS frente a los otros servicios.
- Modificar el Cuadro 21-4 del artículo 21 del RR para introducir limitaciones a la dfp de las estaciones espaciales en la banda 21,4-22 GHz.
- Nueva Resolución sobre límites de densidad de flujo de potencia para las estaciones transmisoras en la banda 21,4-22 GHz.

Punto 1.14.- Examinar las necesidades para nuevas aplicaciones en el servicio de radiolocalización y analizar las atribuciones o las disposiciones reglamentarias para la implantación del servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 30-300 MHz, de conformidad con la Resolución 611 (CMR-07);

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 332, que tiene su origen en el documento nº 246 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (no coincidentes con la PCE):

- Incluir una nueva nota para atribuir en primario la banda 154 – 156 MHz al servicio de radiolocalización, para ser utilizada únicamente por sistemas de detección de objetos del espacio que funcionen desde emplazamientos terrestres, en determinados países de la Región 1 (entre ellos Argelia y Francia) y la Región 3 y supeditando su funcionamiento al acuerdo obtenido según el número **9.21**; asimismo se especifican los valores de la intensidad de campo, diferentes para las Regiones 1 y 3, para identificar las administraciones potencialmente afectadas y se limita la p.i.r.e fuera de banda de estas estaciones en determinadas bandas.
- Suprimir la Resolución 611 (CMR-07).
- **Punto 1.15.-** *Considerar las posibles atribuciones al servicio de radiolocalización en la gama de frecuencias 3-50 MHz para aplicaciones de radares oceanográficos, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R y de conformidad con la Resolución 612 (CMR-07);*

La octava sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 440, que tiene su origen en el documento nº 391 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (no totalmente coincidentes con las de la PCE):

- Incluir nuevas atribuciones en secundario al servicio de radiolocalización (SRL) en el Cuadro de Atribución de Frecuencias del artículo 5 del RR en las bandas de frecuencia 4.438-4.488 kHz, 5.250-5.275 kHz, 9.305-9.355 kHz, 13.450-13.550 kHz, 16.100-16.200 kHz, 24.450-24.600 kHz, 26.200-26.350 kHz, 39-39,5 MHz y 42-42,5 MHz, incluyendo nuevas notas a pie de página para señalar que las estaciones del SRL no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de otros servicios con atribuciones en la banda, ni reclamarán protección contra las mismas y que las aplicaciones del SRL se limitan a los radares oceanográficos que funcionan con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 612 (Rev.CMR-12); en la banda 42 – 42,5 MHz se ha incluido una nota para indicar que en los países recogidos en la misma, entre los que se encuentra España y otros países OTAN, esta banda no esta atribuida al SRL.
- Modificar la Resolución 612, aparte de otras modificaciones menores, para incluir en el *resuelve* de la misma requisitos técnicos (límite de potencia, distancia de separación a la frontera...) y reglamentarios (modo de notificación, distintivo de llamada) que deben cumplir las estaciones de radares oceanográficos.
- Modificar la columna de los datos del distintivo de llamada e identificación de la estación en el Cuadro 1 del anexo del Apéndice 4 para incluir las estaciones del SRL entre 3 y 50 MHz que funcionan de acuerdo con la Resolución 612 (Rev. CMR-12).

Punto 1.16.- Examinar las necesidades de los sistemas pasivos de detección de rayos en el servicio de ayudas a la meteorología, incluida la posibilidad de una atribución de frecuencias por debajo de 20 kHz, y tomar las medidas apropiadas, de conformidad con la Resolución 671 (CMR-07);

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 319, que tiene su origen en el documento nº 291 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (prácticamente coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para atribuir en primario la banda 8,13-11,13 kHz al servicio de ayudas a la meteorología.
- Modificar, como consecuencia de la nueva atribución, las notas 5.53 y 5.54 e incluir dos nuevas notas para aclarar que esta nueva atribución es únicamente para sistemas pasivos y que en la Federación Rusa y otros países la banda 8,3 - 9 kHz está también atribuida en primario a otros servicios.
- Suprimir la Resolución 671(CMR-07).

Punto 1.17.- Examinar los resultados de los estudios de compartición entre el servicio móvil y otros servicios en la banda 790-862 MHz en las Regiones 1 y 3, de conformidad con la Resolución 749 (CMR-07), para garantizar la protección adecuada de los servicios a los que está atribuida esta banda y adoptar las medidas necesarias;

La undécima sesión plenaria aprobó el documento azul nº 503, que tiene su origen en el documento nº 481 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (fundamentalmente no coincidentes con las de la PCE):

- Modificación de las notas 5.316B y 5.317A para actualizar las referencias a las Resoluciones 224 y 749.
- Modificación de la Resolución 749 para:
 - Incluir en su título los países en los que se aplica y suprimir el *considerando c*).
 - Añadir nuevos *reconociendo* para señalar que el UIT-R, conforme a la Resolución 224, realiza estudios para poder disponer de los oportunos Informes y Recomendaciones y que en los mismos se debe tener en cuenta el efecto acumulativo de las interferencias producidas por varias estaciones base.
 - Añadir un nuevo *reconociendo también*, con 7 apartados, para hacer referencia a decisiones de la CMR-2000, CMR-07 y procedimientos del Acuerdo GE06 que deben ser tenidos en cuenta.

- Añadir un nuevo *teniendo en cuenta* sobre la necesidad de proteger otros servicios terrenales primarios frente al servicio móvil.
- Substituir los dos resuelve actuales por tres nuevos para establecer: a) que la interferencia de canal adyacente se considere a nivel nacional, b) que las relaciones de protección para sistemas móviles con un ancho de banda distinto de 25 kHz sean las que figuran en la Recomendación UIT-R BT.1368 y c) la necesidad, en su caso, al implementar el servicio móvil de coordinar respecto al servicio de radionavegación aeronáutica en los países citados en la nota 5.312 del RR.
- Incluir un nuevo Anexo con los criterios para identificar las posibles administraciones afectadas con respecto al servicio de radionavegación aeronáutica en los países indicados en el número 5.312.

Punto 1.18.- Considerar la posibilidad de ampliar las actuales atribuciones, a título primario y secundario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) en la banda 2 483,5-2 500 MHz para efectuar una atribución mundial a título primario, y definir las disposiciones reglamentarias necesarias basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 613 (CMR-07);

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 538, que tiene su origen en el documento nº 490 presentado por la Comisión 5 con las siguientes propuestas (prácticamente las mismas que se recogían en la PCE):

- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para atribuir en primario la banda 2483,5-2500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (SRDS) en la Región 1 y pasar a primario la actual atribución en secundario en la Región 3 a dicho servicio en esta banda de frecuencias.
- Suprimir las notas 5.397 y 5.400.
- Modificar, como consecuencia de las nuevas atribuciones en primario y la supresión de la nota 5.400, las notas 5.399 y 5.446 e incluir dos nuevas notas.
- Incluir una nueva nota para indicar que en ciertos países la banda 2 483,5-2500 MHz está atribuida en primario al servicio de radiolocalización.
- Incluir una nueva nota indicando que en ciertos países la banda 2483,5-2 500 MHz ya estaba atribuida en primario al SRDS antes de la CMR-12.
- Suprimir la Resolución 613 (CMR-07).
- Modificar el Cuadro 5-2 del anexo 1 al Apéndice 5 fijando un umbral de coordinación al SRDS para proteger los servicios terrestres; se añade una

nota relajando algo este umbral en determinados países (entre ellos todos los CEPT, lo que beneficia al sistema Galileo).

En la misma sesión se adoptó el documento nº 541, presentado por el presidente de la CMR, con la modificación de la nota 5.399.

Punto 1.19.- Examinar medidas reglamentarias y su pertinencia para permitir la introducción de sistemas de radiocomunicación determinados por programas informáticos y cognitivos, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, de conformidad con la Resolución 956 (CMR-07);

La décima sesión plenaria aprobó el documento azul nº 505, que tiene su origen en el documento nº 493 presentado por la Comisión 6, con las siguientes propuestas (fundamentalmente coincidentes con la PCE):

- No modificar la reglamentación.
- Suprimir la Resolución 956 (CMR-07).
- Nueva Recomendación sobre instalación y utilización de sistemas de radiocomunicaciones inteligentes, recomendando a las administraciones que participen activamente en los estudios del UIT-R sobre este tema.

Punto 1.20.- examinar los resultados de los estudios del UIT-R y la identificación de espectro para enlaces de pasarela de estaciones en plataformas a gran altitud (HAPS) en la gama de frecuencias 5 850-7 075 MHz para contribuir al funcionamiento de los servicios fijo y móvil, de conformidad con la Resolución 734 (Rev.CMR-07);

La octava sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 529, que tiene su origen en los documentos nº 208 y nº 326 presentados por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (en parte coincidentes con las de la PCE):

- No modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias en la banda 5 850-7 075 MHz.
- Incluir una nueva nota indicando que en Australia, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Nigeria y Malí, la atribución al servicio fijo (SF) en las bandas 6 440 - 6 520 MHz (en el sentido HAPS-tierra) y 6 560-6 640 MHz (en el sentido tierra-HAPS) puede ser utilizada también por los enlaces de pasarela con estaciones situadas en plataformas a gran altitud (HAPS) en el territorio de estos países de conformidad con lo indicado en la nueva resolución citada a continuación y modificación del 11.26 para hacer referencia a esta nueva nota.

- Nueva Resolución sobre Utilización de las bandas 6 440-6 520 MHz y 6 440-6 520 MHz por enlaces de cabecera con estaciones situadas en plataformas a gran altitud (HAPS) en el SF.
- Suprimir la Resolución 734 (CMR-07).

Punto 1.21.- Considerar la posibilidad de proceder a una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 15,4-15,7 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados por el UIT-R con arreglo a la Resolución 614 (CMR-07);

La octava sesión plenaria aprobó el documento nº 449, que tiene su origen en el documento nº 429 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas:

- Incluir una nueva atribución en primario al servicio de radiolocalización (SRL) en el Cuadro de Atribución de Frecuencias del artículo 5 del RR en la bandas de frecuencia 15,4-15,7 GHz, incluyendo dos nuevas notas a pie de página para proteger las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (SRNA) en la banda y las del servicio de radioastronomía (SRA) en la banda adyacente.
- Suprimir la Resolución 614 (CMR-07).

La PCE limitaba esta nueva atribución a la banda 15,5–15,7 GHz, pero la CEPT estuvo de acuerdo con la propuesta porque permitió alcanzar un compromiso en las decisiones sobre el punto 1.3 del orden del día que aumentaba significativamente la protección del sistema Galileo.

Punto 1.22.- Estudiar las consecuencias de las emisiones de dispositivos de corto alcance para los servicios de radiocomunicación de conformidad con la Resolución 953 (CMR-07);

La novena sesión plenaria aprobó el documento azul nº 426, que tiene su origen en el documento nº 286 presentado por la Comisión 6, con las propuestas (las mismas de la PCE) de suprimir la Resolución 953 (CMR-07) y no efectuar cambios en los artículos 1 y 5 del RR.

Punto 1.23.- Considerar la posibilidad de proceder a una atribución de 15 kHz aproximadamente en partes de la banda 415-526,5 kHz al servicio de aficionados a título secundario, habida cuenta de la necesidad de proteger los servicios existentes;

La séptima sesión plenaria aprobó el documento azul nº 362, que tiene su origen en el documento nº 349 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas (no totalmente coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para atribuir en secundario en las 3 Regiones la banda 472–479 kHz al servicio de aficionados y modificar la nota 5.82 para indicar que estas emisiones no deberán causar interferencia perjudicial a la frecuencia de 490 kHz.
- Modificar la nota 5.77 para indicar que en ciertos países la banda 435–495 kHz está atribuida en primario al servicio de radionavegación aeronáutica.
- Incluir una nueva nota indicando que en esta banda las estaciones del servicio de aficionados no rebasarán una potencia radiada máxima de 1 W (p.i.r.e.) y que podrá ampliar este límite de p.i.r.e. si se encuentran a más de 800 km de la frontera de determinados países (entre los que se encuentran Argelia y Marruecos, y por ello en el territorio español las emisiones estarán limitadas a 1W).

Punto 1.24.- Examinar la atribución actual al servicio de meteorología por satélite en la banda 7 750-7 850 MHz para ampliarla a la banda 7 850-7 900 MHz, solamente para los satélites de meteorología no geoestacionarios en el sentido espacio-Tierra, de conformidad con la Resolución 672 (CMR-07);

La cuarta sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 219 Rev.1, que tiene su origen en el documento nº 174 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias para ampliar hasta 7900 MHz la actual atribución en la banda 7 750-7 850 MHz al servicio de meteorología por satélite (Metsat).
- Modificar, como consecuencia de lo anterior, la nota 5.461B.
- Modificar el Cuadro 8c del anexo 7 del Apéndice 7 para aplicar a la banda ampliada los mismos criterios para la determinación de la distancia de coordinación. que tiene la banda actual.
- Modificar el Cuadro 21-4 del artículo 21 del RR para aplicar a la banda ampliada los mismos límites de densidad de flujo de potencia que tiene la banda actual.
- Suprimir la Resolución 672 (CMR-07).

Punto 1.25.- Examinar posibles atribuciones adicionales al servicio móvil por satélite, de conformidad con la Resolución 231 (CMR-07);

La cuarta sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 219 Rev.1, que tiene su origen en el documento nº 174 presentado por la Comisión 5, con la propuesta (coincidente con la PCE) de suprimir la Resolución 231 (CMR-07).

Punto 2.- Examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución 28 (Rev.CMR-03), y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo a la Resolución 27 (Rev.CMR-07);

Atendiendo a lo estipulado en este punto se indican a continuación los documentos aprobados por la CMR-12 y las disposiciones del RR para las que se actualizaron las referencias:

- Documento nº 486: 5.279A.
- Documento nº 439: 34.2 – 51.25 – 51.41.
- Documento nº 438: 5.444B.
- Documento nº 368: 5.4443B - 5.446A – 5.447.
- Documento nº 300: 3.7 – 5.536A - 16.6 – 34.1 – punto 1 del Apéndice 1 y Cuadro 5. 2 del anexo 1 al Apéndice 5.

Por otra parte, la comisión 6 presentó a la decimotercera sesión plenaria el documento nº 514 con una lista de las disposiciones reglamentarias, números y Resoluciones inclusive, que incorporan por referencia Recomendaciones UIT-R, y se propone publicarla en el Volumen 4 del RR.

Al igual que el punto 1.1 antes citado éste es uno de los puntos habituales en el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

Punto 3.- Examinar los cambios y las enmiendas consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 533, que tiene su origen en el documento nº 522 presentado por la Comisión 6, proponiendo diversas modificaciones en el artículo 59 del RR para tener en cuenta las fechas de entrada en vigor de las disposiciones adoptadas por la CMR-12.

Al igual que otros puntos anteriormente citados, éste es uno de los puntos habituales en el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones que cae fuera del ámbito del Grupo Preparatorio de Conferencias (CPG) de la CEPT y de las competencias de la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC).

Punto 4.- de conformidad con la Resolución 95 (Rev.CMR-07), examinar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;

Atendiendo a lo estipulado en este punto se indican a continuación los documentos aprobados por la CMR-12 y las disposiciones del RR para las que se actualizaron las referencias:

- Documento nº 368: modificación de las Resoluciones 75 – 125 y 229.
- Documento nº 398: modificación de las Resoluciones 149 – 215 -223 – 225 - 644 – 646 - 647 – 716 y 906.
- Documento nº 438: modificación de la Resolución 748.
- Documento nº 439: modificación de las Resoluciones 18 – 42 y 741.
- Documento nº 509: modificación de la Resolución 224.
- Documento nº 533: supresión de las Resoluciones 97 – 136 – 533 -546 -805 y 905 y la Recomendación 104.

Por otra parte, en la nueva Resolución COM 6/1 sobre “Aplicación provisional de ciertas disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones revisadas por la CMR-12 y abrogación de determinadas Resoluciones y Recomendaciones” (Documento nº 543) se señala que las Resoluciones suprimidas, las 6 anteriores y las que se indican en los correspondientes puntos del orden del día, así como la Recomendación 104 se considerarán abrogadas a partir del 18 de febrero de 2012.

Al igual que otros puntos anteriormente citados, éste es uno de los puntos habituales en el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

Punto 5.- Examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio y tomar las medidas adecuadas al respecto;

Sobre este punto del orden del día no se ha generado documentación en la CMR-12.

Al igual que otros puntos anteriormente citados, éste es uno de los puntos habituales en el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones que cae fuera del ámbito del CPG de la CEPT y de las competencias de la RPC.

Punto 6.- Identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones con miras a la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

Sobre este punto del orden del día no se ha generado documentación en la CMR-12.

Al igual que otros puntos anteriormente citados, éste es uno de los puntos habituales en el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones que cae fuera del ámbito del CPG de la CEPT y de las competencias de la RPC.

Punto 7.-Estudiar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución 86 (Rev.CMR-07)

Para dar respuesta a este punto del orden del día en el informe de la RPC a la CMR-12 se consideraron separadamente los siguientes temas para los que se proponían decisiones a adoptar por la CMR-12:

Tema 1: Parámetros del Apéndice 4

Tema 1A: Nuevo dato del Apéndice 4 del RR para sistemas de satélites no geoestacionarios en bandas distintas a aquellas para las que se especifican los límites de dfp en el artículo 22 del RR.

Tema 1B: Adición en el Apéndice 4 del Reglamento de Radiocomunicaciones de los elementos de datos sobre las transmisiones de una red de satélites geoestacionario.

Tema 1C: Nota 2 de los Cuadros A, B, C y D del Anexo 2 al Apéndice 4 del RR.

Tema 1D: Haces orientables y contorno de ganancia de antena que abarca una zona más extensa que la zona de servicio presentada (Anexo 2 al Apéndice 4 del RR).

Tema 1E: Adición de un dato en el Apéndice 4 del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a la dimensión de la antena alineada con el arco geoestacionario.

Tema 2: Publicación y proceso de coordinación

Tema 2A: Aplicación del umbral del arco de coordinación y del número 9.41 del RR en la coordinación del SFS OSG/OSG con arreglo al

número 9.7 del RR en las bandas de frecuencias 6/4 GHz y 14/10/11/12 GHz.

Tema 2B: Comentarios con arreglo a los números 9.51 y 9.52 del RR aplicados a la coordinación en virtud del número 9.7 del RR.

Tema 2C: Lista de redes de satélite con las que es necesario efectuar la coordinación con arreglo al número 9.7 (aplicación del número 9.36 del RR).

Tema 2D: Examen de las bandas indicadas en el Cuadro 5-1 del Apéndice 5 del RR para los números 9.11 y 9.19 del RR.

Tema 2E: Modificación de la información para publicación anticipada (API) de una red o sistema de satélites no sujeta al procedimiento de coordinación con arreglo a la Sección II del artículo 9 del RR.

Tema 3: Inscripción provisional de las asignaciones de frecuencia

Tema 3A: Aplicación de los números 11.41 y 11.42 del RR a las redes de satélite (Inscripción provisional/definitiva de asignaciones de frecuencias.)

Tema 3B: Situación de las asignaciones de frecuencia inicialmente inscritas con arreglo al número 11.41 del RR en caso de que todas las coordinaciones necesarias se hayan completado una vez inscritas las asignaciones en el Registro.

Tema 4: Suspensión de la utilización de asignaciones, debida diligencia, aclaración de puesta en servicio y fallo/retraso en el lanzamiento

Tema 4A: Periodo de suspensión para las asignaciones de la Lista de las Regiones 1 y 3 de los Apéndices 30 y 30A.

Tema 4B: Aclaración de la puesta en servicio de la utilización de asignaciones a redes de satélites.

Tema 4C: Aclaraciones sobre la aplicación del número 11.59 del RR.

Tema 4D: Resolución 49 (Rev.CMR-07).

Tema 4E: Otorgar ampliaciones limitadas y seleccionadas del plazo reglamentario para la entrada en servicio de asignaciones de conformidad con el Apéndice 30B, a causa de fallos en el lanzamiento.

Tema 4F: Otorgar ampliaciones limitadas y seleccionadas del plazo reglamentario para la entrada en servicio de asignaciones de frecuencias de satélites, debido a retrasos en el lanzamiento por motivos que están más allá del control de la administración notificante.

La quinta sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 292, que tiene su origen en el documento nº 245 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (no totalmente coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro A del anexo 2 del Apéndice 4 para incluir como obligatorio el dato (A.4.b.4f) de la altura mínima sobre la superficie de la Tierra de cualquier satélite de un sistema no OSG; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 1A.
- Modificar el Cuadro B del anexo 2 del Apéndice 4 para incluir como obligatorios un dato (B.2bis a) que especifique si las frecuencias se transmiten continuamente o solo en condiciones de visibilidad con las estaciones terrenas asociadas y otro dato (B.2bis.b) con el mínimo ángulo de elevación con el que se recibe la señal en caso de transmisión no continua en el caso de cualquier satélite de un sistema no OSG que funcione en bandas no sujetas a lo dispuesto en los números 22.5C, 22.5D o 22.5 del RR; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 1B.
- Modificar el Cuadro B del anexo 2 del Apéndice 4 para incluir el dato (B.5.d) de la dimensión de la antena de la estación terrena), o de la estación terrena asociada (dato C.10.d del Cuadro C en el citado anexo), alineada con el arco geoestacionario (excepto en el caso de las Apéndices 30 y 30A); ambas propuestas coincidentes con las de la PCE sobre el Tema 1E.

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 399, que tiene su origen en el documento nº 345 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (no totalmente coincidentes con la PCE):

- Modificar el artículo 9.2 del RR para hacer obligatorio el procedimiento de publicación anticipada cuando se modifiquen ciertos parámetros de una red de satélite no sujeta a coordinación y añadir un nuevo apartado al número 11.28 del RR para que en este caso una administración que se considere afectada pueda enviar sus comentarios a la administración notificante; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 2E.
- Añadir una nota en el Cuadro del anexo 2 del Apéndice 4 para señalar que las administraciones deben ajustar en la medida de lo posible las zonas que pueden cubrir los haces orientables a la zona de servicio de sus redes de satélite; en la práctica, coincidente con la propuesta en la PCE sobre el Tema 1D de no modificar nada.

- Nueva Resolución sobre Utilización de modernos medios electrónicos de comunicación para la correspondencia administrativa relativa a la publicación anticipada, la coordinación y la notificación de redes de satélites, especialmente las relacionadas con los Apéndices 30, 30A y 30B, estaciones terrenas y estaciones de radioastronomía; coincidente con la propuesta en la PCE (Addendum 7 al Addendum 28 del documento nº5).

La octava sesión plenaria aprobó el documento azul nº 425, que tiene su origen en el documento nº 407 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (no totalmente coincidentes con la PCE):

- Modificar el Cuadro 5.1 del Apéndice 5 para actualizar las redes del nº 9.11 y enumerarlas explícitamente y detallar las redes del nº 9.19 para eliminar la referencia al nº 9.11); propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 2D.
- Modificar la Resolución 55 para señalar que a partir del 18 de febrero de 2012 todas las solicitudes presentadas a la Oficina de conformidad con el nº 9.41 del RR deberán enviarse en formato electrónico compatible con el software del UIT-R.
- Nueva Resolución sobre Presentación y publicación de la información anticipada en formato electrónico; la idea fundamental es coincidente con la propuesta antes citada del Addendum 7.

La novena sesión plenaria aprobó el documento azul nº 475, que tiene su origen en el documento nº 451 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (no totalmente coincidentes con la PCE):

- Modificar la nota 2 del Cuadro C del anexo 2 del Apéndice 4 para dejar claro que Recomendación se aplica, y sobre que ancho de banda se promedia, para calcular la máxima densidad de potencia por Hz; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 1C.
- Modificar la Recomendación 206 para que el UIT-R continúe estudiando la utilización de la componente terrenal complementaria de los sistemas integrados del SMS en las bandas las bandas 1 525 – 1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 6A.
- Modificaciones, supresión y adiciones, del artículo 11.41 del RR para que una asignación inscrita con arreglo al nº 11.41 pueda inscribirse como definitiva con todos los derechos una vez se hayan completado todas las coordinaciones necesarias; propuesta no coincidente con la de la PCE sobre el Tema 3B.
- Modificación y adiciones en el artículo 11.42 del RR sobre acciones a realizar si una asignación inscrita con arreglo al nº11.41 causa interferencia perjudicial a una asignación inscrita que haya dado lugar a una conclusión

desfavorable; propuesta prácticamente coincidente con la propuesta de la PCE sobre el Tema 3A.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 531, que tiene su origen en el documento nº 510 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas (no totalmente coincidentes con la PCE):

- Modificación del Cuadro 5-1 del Apéndice 5 para disminuir el umbral del arco de coordinación de 10º a 8º en la banda de 6/4 GHz y de 9º a 7º en la banda de 14/11 GHz y utilizar un arco de coordinación de $\pm 12^\circ$ en el caso de redes del servicio de radiodifusión por satélite (SRS) en la banda 21,4- 22 GHz; en la propuesta de la PCE sobre el Tema 2A se proponía una mayor disminución de estos umbrales.
- Modificaciones en los artículos 9.36, 9.41 y 9.42 del RR para que la lista de redes publicadas con arreglo al nº 9.36.2 del RR tenga carácter definitivo y no solamente informativo como hasta ahora; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 2C.
- Modificación y adición en el artículo 11.49 del RR para reducir de dieciocho a seis meses el período en el que la administración está obligada a notificar la suspensión, ampliar de dos a tres años el período máximo de suspensión y aclarar cuando se considera que una asignación suspendida ha reanudado su funcionamiento; en la propuesta de la PCE sobre el Tema 4C únicamente se recogía la disminución a tres meses del período para la notificación obligatoria.
- Adiciones en el artículo 5.2 de los Apéndices 30 y 30A para introducir en los mismos disposiciones, en línea con lo dispuesto en el artículo 11.49 del RR, sobre el período de suspensión de una asignación de las redes de satélites correspondientes; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 4A.
- Nueva Resolución sobre “Estudios sobre los criterios técnicos utilizados para la aplicación del número 9.41 con respecto a la coordinación con arreglo al número 9.7” para buscar alternativas al criterio $\Delta T/T$ actualmente utilizado para identificar las administraciones afectadas; en la propuesta de la PCE sobre el Tema 2A únicamente se proponía como criterio alternativo el valor de C/I.
- Adición de un nuevo artículo 6.31bis en el Apéndice 30B para prorrogar, hasta en tres años, el plazo para la puesta en servicio en el caso de determinados fallos en el lanzamiento del satélite, y las modificaciones derivadas en el artículo 8 y otros apartados del artículo 6; propuesta coincidente con la de la PCE sobre el Tema 4E.
- Adición de un nuevo artículo 11.44B en el RR especificando que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios se ha puesto en servicio cuando una estación espacial en la

órbita de los satélites geoestacionarios con la capacidad de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencia se ha instalado en la posición orbital notificada y se ha mantenido en ella durante un periodo continuo de noventa días, y las modificaciones pertinentes en otros apartados de este artículo; se incluye también una nueva nota 11.44.2 para aclarar cual es la fecha notifica de puesta en servicio; propuesta parcialmente coincidente con la de la PCE sobre el Tema 4B.

- Adición en el dato (A.2.a) de fecha de puesta en servicio del Cuadro A del anexo 2 del Apéndice 4 de texto con referencias al artículo 11.44B y a la nota 11.44.2 citados en el punto anterior.
- Modificación del artículo 13.6 b) del RR para potenciar la participación de la Junta en la decisión a tomar cuando una asignación no se ha puesto en servicio, ha quedado fuera de uso o se ha puesto en servicio con características distintas a las notificadas.

En relación con los Temas 2B – 4D – 5A – 5B – 5C y 6C no se adoptaron propuestas de modificación de la reglamentación (en las propuestas de varias PCE si se recogían modificaciones para los Temas 2B – 4D).

Punto 8.1.- Examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones:

En relación con los apartados del informe del director de la Oficina de Radiocomunicaciones no recogidos en los siguientes apartados la Comisión 5 presentó a la decimotercera sesión plenaria el documento nº 526 con los resultados y propuestas (cambiar o no el RR).

Punto 8.1.1.- sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-07;

En este punto se trataban los siguientes tres temas:

Tema A: Protección de los servicios de radiocomunicaciones contra la interferencia procedente de los equipos Industriales, Científicos y Médicos (ICM)

Tema B: Actualización de las columnas «Observaciones» de los Cuadros del Artículo 9A del Apéndice 30A y del Artículo 11 del Apéndice 30 del Reglamento de Radiocomunicaciones

Tema C: Aplicaciones de observación de la Tierra

y los resultados fueron los siguientes:

Tema A

La quinta sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 300, que tiene su origen en el documento nº 241 presentado por la Comisión 6, con la propuesta, coincidente con la de la PCE, de modificar la Resolución 63 para que el UIT-R proporcione las características y criterios de protección necesarios para los sistemas de radiocomunicaciones digitales con el objeto de que el Comité Internacional Especial de Interferencias Radioeléctricas (CISPR) pueda establecer los límites de radiación adecuados de los equipos ICM.

Temas B y C

La séptima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 399, que tiene su origen en el documento nº 345 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas, coincidentes fundamentalmente con las propuestas en la PCE:

- Modificar la Resolución 673 para destacar más la importancia que a nivel mundial tienen la observación de la Tierra y sus diferentes aplicaciones.
- Suprimir en el artículo 11 del Apéndice 30 la nota 9 en la columna de observaciones al Plan y los Cuadros 2, 3 y 6A.
- Nuevo Cuadros 2, 3 y 6A en el artículo 11 del Apéndice 30.
- Suprimir en el artículo 9A del Apéndice 30A la nota 10 en la columna de observaciones al Plan y el Cuadro 3A2.
- Nuevo Cuadro 3A2 en el artículo 9A del Apéndice 30A.
- Nuevo artículo 29A en el RR sobre “Servicios de radiocomunicación relativos a la observación de la Tierra”.

Punto 8.1.2.- sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;

La octava sesión plenaria aprobó el documento azul nº 424, que tiene su origen en el documento nº 386 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas:

- Modificaciones en el artículo 19 del RR “Identificación de las estaciones”.
- Modificaciones, adiciones y supresiones en el artículo 47 del RR “Certificados de operador”.

La octava sesión plenaria aprobó el documento azul nº 447, que tiene su origen en el documento nº 423 presentado por la Comisión 4, con las siguientes propuestas:

- Modificación de las Resoluciones 331- 343- 345 y 349.
- Supresión de las Resoluciones 345 y 355.

La novena sesión plenaria aprobó el documento azul nº 473, que tiene su origen en el documento nº 441 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas:

- Supresión y adición en el artículo 4 “Asignación y empleo de las frecuencias”.
- Modificación de la nota 5.410.
- Modificación en el Cuadro 21-2 del artículo 21 del RR.
- Modificación en el Cuadro 1 del anexo 1 del Apéndice 4
- Modificación de la Resolución 145 (CMR-07).

La novena sesión plenaria aprobó el documento azul nº 475, que tiene su origen en el documento nº 451 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas:

- Modificación de la nota 5.462A.
- Supresión de la Resolución 124 (Rev. CMR-2000).

La undécima sesión plenaria aprobó el documento azul nº 503, que tiene su origen en el documento nº 481 presentado por la Comisión 5, con la propuesta de modificación de la Resolución 749.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 531, que tiene su origen en el documento nº 510 presentado por la Comisión 5, con las siguientes propuestas:

- Modificación del artículo 11.48 del RR.
- Nueva Resolución sobre “Utilización de las posiciones orbitales de satélite y el espectro de frecuencias asociado para prestar servicios públicos de telecomunicaciones internacionales en países en desarrollo”.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 533, que tiene su origen en el documento nº 522 presentado por la Comisión 6, con la propuesta de incluir un nuevo Capítulo X “Disposiciones para la entrada en vigor del Reglamento de Radiocomunicaciones” en el RR pasando, con algunas modificaciones, el actual artículo 59 del capítulo IX al nuevo Capítulo X.

Por otra parte, la Comisión 7 presentó a la decimotercera sesión plenaria el documento nº 535, que tiene su origen en los documentos nº 389 (Comisión 4), nº

356 y nº 452 (Comisión 5) y nº 478, nº 480 y nº 500 (Comisión 6) con correcciones de tipo editorial en la vigente versión (2008) del RR a efectuar en:

- Artículos 1, 3, 4, 5, 8, 11, 20, 21, 22, 32, 33, 42, 45, 52, 58 y 59.
- Apéndices 3, 4, 5, 7, 16, 25, 27, 42, 30, 30A y 30B.

También en relación con este punto la Comisión 5 presentó a la undécima sesión plenaria el documento nº 518 recomendando a la CMR-12 que atienda la petición planteada por Irán en el documento nº 74 y reubique la red de satélites Zohreh-1 en la posición 34º E.

Finalmente, la Comisión 6 presentó a la plenaria el documento nº 491 proponiendo, teniendo en cuenta la propuesta de Rusia (documento nº 57), que se solicite a la Oficina de Radiocomunicaciones:

1. Que la BR elabore y presente a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) la descripción detallada de las prácticas y medidas de la Oficina que se aplican con arreglo al número **11.50**, en particular en lo que respecta a las asignaciones de frecuencias que figuran en el Registro y que hayan sobrepasado o vayan a sobrepasar antes de la próxima Conferencia su periodo de validez de atribución a un servicio.
2. Que la RRB elabore la correspondiente Regla de Procedimiento.

Punto 8.1.3.- sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución 80 (Rev.CMR-07);

En relación con este punto del orden del día la Comisión 5 presentó el documento nº 528 a la decimotercera sesión plenaria proponiendo no modificar la Resolución 2 (CMR-03) ni la Resolución 80 (CMR-07).

Por su parte la CEPT no presentó PCE sobre este punto del orden del día.

Punto 8.2.- Recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de las conferencias futuras, teniendo en cuenta la Resolución 806 (CMR-07);

La novena sesión plenaria aprobó el documento azul nº 486, que tiene su origen en el documento nº 479 presentado por la Comisión 6, con la propuesta de modificación de la Resolución 804 “Principios para establecer el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones”.

La décima sesión plenaria aprobó el documento azul nº 505, que tiene su origen en el documento nº 493 presentado por la Comisión 6, con las siguientes propuestas:

- Nueva Resolución sobre el punto 9 de la CMR-15, “Consideración de medidas técnicas y reglamentarias para soportar el funcionamiento actual y futuro de las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite en la banda 3,4-4,2 GHz como ayuda a la explotación de aeronaves en condiciones de seguridad y la distribución fiable de información meteorológica en algunos países de la Región 1”.
- Nueva Recomendación sobre “Gestión de la interferencia en estaciones que pueden funcionar bajo más de un servicio terrenal de radiocomunicaciones”.

La décima sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 530, que tiene su origen en el documento nº 488 presentado por la Comisión 6, con las siguientes propuestas:

- Nueva Resolución sobre el “Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015” con 18 puntos específicos.

Ocho de los diez puntos específicos propuestos en la PCE para el orden del día de la CMR-15 figuran entre ellos (puntos 1.1 - 1.7 - 1.9 - 1.11 - 1.12 - 1.15 - 1.17 y 1.18).

- Nueva Resolución sobre el “Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2018” con, de momento, dos puntos específicos.

A destacar que el habitual punto 1.1 sobre suprimir el nombre de países en las notas se considerará en adelante bajo el punto 8 y, en consecuencia, los puntos, también habituales, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.2 y 8.2 se considerarán en el futuro bajo los puntos 9.1, 9.2, 9.3 y 10 del orden del día respectivamente.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 507, que tiene su origen en el documento nº 496 presentado por la Comisión 6, con las siguientes propuestas:

- Nueva Resolución sobre el punto 1.8 de la CMR-15, “Disposiciones relativas a estaciones terrenas a bordo de barcos (ETB) que funcionan en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas de enlace ascendente 5 925-6 425 MHz y 14,0-14,5 GHz”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.9 de la CMR-15, “Atribución al servicio fijo por satélite y al servicio móvil marítimo por satélite en la gama 7/8 GHz”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.11 de la CMR-15, “Atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la gama 7/ 8 GHz”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.12 de la CMR-15, “Posibilidad de ampliar la actual atribución mundial al servicio de exploración de la Tierra por

satélite (activo) en la banda de frecuencias 9 300-9 900 MHz hasta 600 MHz en las bandas de frecuencias 8 700-9 300 MHz y/o 9 900-10 500 MHz”.

- Nueva Resolución sobre el punto 1.13 de la CMR-15, “Utilización de la banda 410-420 MHz por el servicio de investigación espacial (espacio-espacio)”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.14 de la CMR-15, “El futuro de la escala de tiempo UTC”.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento azul nº 509, que tiene su origen en el documento nº 498 presentado por la Comisión 6, con las propuestas de modificación de las Resoluciones 205 y 224.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 537, que tiene su origen en el documento nº 495 presentado por la Comisión 6, con las siguientes propuestas:

- Nueva Resolución sobre el punto 9 de la CMR-15, “Actualización y reorganización del Reglamento de Radiocomunicaciones”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.3 de la CMR-15, “Estudios para apoyar las aplicaciones de banda ancha para protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe (PPDR)”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.4 de la CMR-15, “Posible atribución a título secundario al servicio de aficionados en torno a 5 300 kHz”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.5 de la CMR-15, “Consideración de la posibilidad de utilizar las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite no sujeto a los Apéndices 30, 30A y 30B para el control y las comunicaciones sin carga útil de los sistemas de aeronaves no tripuladas en el espacio aéreo no segregado”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.6.1 de la CMR-15, “Atribuciones adicionales a título primario al servicio fijo por satélite (SFS) en las bandas de frecuencias entre 10 y 17 GHz en la Región 1”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.6.2 de la CMR-15, “Atribuciones adicionales a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido Tierra-espacio en las bandas de frecuencias comprendidas entre 13 y 17 GHz en las Regiones 2 y 3”.

La decimotercera sesión plenaria aprobó el documento rosa nº 539, que tiene su origen en el documento nº 497 presentado por la Comisión 6, con las siguientes propuestas:

- Nueva Resolución sobre el punto 1.15 de la CMR-15, “Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.16 de la CMR-15, “Consideración de disposiciones reglamentarias y atribuciones de espectro para las aplicaciones avanzadas de la tecnología de los sistemas de identificación automática (SIA) y para radiocomunicaciones marítimas avanzadas”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.17 de la CMR-15, “Examen de las medidas reglamentarias, incluidas atribuciones, relacionadas con los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC)”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.18 de la CMR-15, “Atribución de la banda 77,5-78 GHz al servicio de radiolocalización para prestar apoyo al funcionamiento de los radares de corto alcance y alta resolución en vehículos”.
- Nueva Resolución sobre el punto 2.1 de la CMR-18, “Considerar la aplicación de disposiciones reglamentarias para respaldar la modernización del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos y los estudios relacionados con la navegación electrónica”.
- Nueva Resolución sobre el punto 2.2 de la CMR-18, “Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.10 de la CMR-15, “Atribuciones adicionales a título primario al servicio móvil por satélite en las bandas de 22 GHz a 26 GHz”.
- Nueva Resolución sobre el punto 1.1 de la CMR-15, “Estudios sobre asuntos relacionados a las frecuencia del IMT y otras aplicaciones del servicio móvil terrestre de banda ancha”.

4.- OTRAS DECISIONES SOBRE TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA INICIAL DE LA CMR-12

La CMR-12 adoptó también decisiones sobre temas no previstos en el orden del día, conforme a lo siguiente:

1. Solicitud de la República de Belarús de revisión y substitución de una Regla de Procedimiento

La Comisión 5 una vez analizado el documento n° 116 de la República de Belarús presentó a la novena sesión plenaria el documento n° 484 con la conclusión de que la Regla de Procedimiento debía permanecer en su forma actual, y la CMR-12 hizo suya esta conclusión.

2. Resolución sobre Palestina

Los Estados Árabes presentaron el documento nº 173 con una propuesta de Resolución para que, entre otras acciones, Israel elimine todos los obstáculos impuestos a la Autoridad Palestina que impiden la explotación inmediata de sus redes de acceso internacional en el territorio palestino ocupado, así como el funcionamiento de sus estaciones terrenas, cables submarinos, redes de fibras ópticas y sistemas de microondas y a su vez Israel presentó el documento nº 251 solicitando que dicho documento fuera excluido del orden del día de la CMR-12.

El Secretario General de la UIT, Sr. Touré, tras negociaciones con las partes involucradas presentó a la CMR-12 una nota (documento nº 545) con una propuesta de Resolución sobre Asistencia y apoyo a Palestina.

3. Solicitud de Bulgaria

La Comisión 5, una vez analizado el documento nº 58 Addendum 3 presentado por Bulgaria solicitando que la CMR-12 encargue a la Oficina de Radiocomunicaciones que acepte, a título excepcional, la presentación con arreglo a las disposiciones del Apéndice 30, Artículo 4, del RR, asignaciones del SRS en 1,9° E en la banda 11,7-12,2 GHz con las características técnicas especificadas en el Anexo 1, y la presentación de asignaciones asociadas para las funciones de operaciones espaciales en las bandas de guarda del SRS en virtud de las disposiciones del Artículo 2A del Apéndice 30, y teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado entre las Administraciones de Bulgaria, Noruega y Suecia, ha presentado a la undécima sesión plenaria el documento nº 517 con la propuesta de que la CMR-12 acceda a lo solicitado por Bulgaria siempre y cuando la p.i.r.e. de las asignaciones de la estación espacial y la densidad de p.i.r.e. en la superficie de la Tierra cumpla las condiciones detalladas en el referido documento nº 517.

4. Nueva atribución al servicio móvil en la Región 1 en la banda de UHF

El documento nº 503, al que se hace referencia en el punto 1.17, contiene también una nueva Resolución y una nota adicional, 5.3XX, al artículo 5 para indicar que en la Región 1, la utilización de la banda 694 -790 MHz por el servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, está sujeta a las disposiciones de la antedicha Resolución.

La nueva Resolución, titulada “Utilización de la banda de frecuencias 694 -790 MHz por el servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la Región 1 y estudios afines” resuelve:

- Atribuir la banda de frecuencias 694 -790 MHz en la Región 1 al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario con igualdad de derechos con respecto a otros servicios a los que se ha atribuido esa banda a título primario, e identificarla para las IMT y que esta atribución entre en vigor inmediatamente después de la CMR-15.

- Que la utilización de esta atribución está sujeta al acuerdo obtenido con arreglo al número 9.21 del RR con respecto al servicio de radionavegación aeronáutica en los países enumerados en la nota 5.312 del RR.
- Que el límite inferior de frecuencia de la atribución pueda ser objeto de ajustes mínimos en la CMR-15, teniendo en cuenta los estudios del UIT-R y la necesidad de los países de la Región 1, en particular de los países en desarrollo.
- Que la CRM-15 defina las condiciones técnicas y en materia de reglamentación aplicables a esta atribución teniendo en cuenta los estudios del UIT-R.

Este tema, que realmente no figuraba en el orden del día porque no se puede considerar que estuviera incluido en el punto 1.17 que se refiere exclusivamente a la banda 790-862 MHz y no recoge la posibilidad de ampliación de la banda, suscitó mucho debate durante la CMR-12; en el caso de la CEPT se mantuvieron varias reuniones para alcanzar un consenso sobre la postura a adoptar, y se formó primero un grupo Ad-hoc que no consiguió alcanzar un acuerdo, ver documento nº 312; posteriormente, representantes de las organizaciones regionales y el presidente de la CMR-12 alcanzaron un acuerdo sobre el texto de la Resolución.

5. Modificación del artículo 15 del RR “Interferencias”

Ante las reiteradas interferencias, presumiblemente intencionadas, que vienen sufriendo satélites de Eutelsat en una determinada zona geográfica, 16 países CEPT presentaron el documento nº137 proponiendo la modificación del actual artículo 15 del RR para indicar en el mismo que está prohibida la transmisión de señales concebidas para o con la intención de perturbar o impedir la transmisión de otras señales.

El presidente de la CMR-12 decidió, tras la presentación del citado documento en la tercera sesión plenaria y debido a la complejidad e importancia del tema, crear un grupo ad hoc de la Plenaria para tratar este tema y tras múltiples reuniones y negociaciones, debido a los posicionamientos del país supuestamente implicado, este grupo presentó a la séptima sesión plenaria el documento nº 395 proponiendo adiciones y supresiones en el texto del artículo 15.21.

6. Interferencias de Italia sobre el servicio de radiodifusión en países vecinos

Durante la tercera sesión plenaria Croacia hizo una declaración, a la que se adhirió Eslovenia, sobre las interferencias producidas al servicio de radiodifusión por las emisiones de radiodifusión de un tercer país (Italia) y solicitó la puesta en marcha de un grupo de trabajo encargado de presentar propuestas a la CMR-12 para resolver este problema; a la vista de las

intervenciones de varias administraciones, entre ellas la de Argelia señalando que Italia no es el único país que produce interferencias al servicio de radiodifusión, el presidente de la CMR-12 decidió que los países interesados se reunieran informalmente para tratar de alcanzar un acuerdo.

El resultado de los acuerdos alcanzados en dicho grupo informal se puede consultar en el la nota, documento nº 519, presentada por el presidente de la CMR-12 a la undécima sesión plenaria.

13 de marzo de 2012.